



Resolución de Alcaldía N° 0248-2024-MPL/A

Jesús, 22 de octubre del 2024.

VISTO:

El Memorando de Alcaldía N°060-2024-MPL/A, de fecha 22 de octubre del 2024; Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2024-MPL/GM, de fecha 21 de octubre del 2024, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el D.S N° 082-2019-EF del TUO y su Reglamento aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF y sus modificatorias; Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y el Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y;

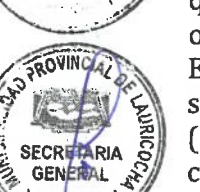
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que indica que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala que: Las Municipalidades, provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias";

Que, el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que son atribuciones del Alcalde, designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, según el numeral 184. 1) del artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D.S N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, expone que: "La Entidad puede incorporar a las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada, por otro lado, el numeral 184.2) del artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D.S N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, expone que: "Una vez suscrito el contrato de obra entre el contratista y la Entidad, esta última tiene un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el día siguiente de suscrito el contrato para realizar los trámites correspondientes para la constitución del fideicomiso; y, de esta forma, el contratista pueda recibir el adelanto directo y finalmente según el numeral 184.3), del artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D.S N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, expone que: "El contrato de fideicomiso se comienza a elaborar una vez que el contratista haya cumplido con pagar la comisión de estructuración a favor de a la entidad fiduciaria, entendiéndose por constituido el fideicomiso, el contratista se obliga a pagar la comisión de administración y, por su parte, la Entidad se responsabiliza por transferir, en dominio fiduciario, el monto del adelanto solicitado al patrimonio fideicometido;

Que, según el numeral 185. 1) del artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D.S N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, expone que: "El contrato de fideicomiso por medio del cual se administran los adelantos directos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA

REGION HUÁNUCO – Ley N° 26458



Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

y de materiales, insumos, equipamiento y mobiliario cumple como mínimo con los siguientes requisitos: a).-El fideicomitente y fideicomisario es la entidad contratante, b).-El contratista participa como interviniente, c).-Dentro de las obligaciones de la sociedad fiduciaria, está la designación del supervisor, y d).-El procedimiento que corresponde seguirse frente al incumplimiento del contratista interviniente sobre sus obligaciones de pago frente a la fiduciaria;

Que, según el artículo 241° de la ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y el Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros expone que: "El fideicomiso es la relación jurídica por la cual el fideicomitente transfiere bienes en fideicomiso a otra persona, denominada fiduciario, para la constitución de un patrimonio fideicometido, sujeto al dominio fiduciario de este último y afecto al cumplimiento de un fin específico en favor del fideicomitente o un tercero denominado fideicomisario;

Que, según el numeral 78.1) del artículo 78° del TUO de la Ley N° 27444 (D.S N° 0042019-JUS), expone que: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que IO hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, según el numeral 84. 1) del artículo 84° del TUO de la Ley N° 27444 (D.S N° 0042019-JUS), expone que: "El desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos;

Que, de conformidad con los considerandos expuestos y en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27972-1-ey Orgánica de Municipalidades, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley N° 26702 General del Sistema Financiero y el Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, estando a las vacaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al Sr. Walmer Reyler ESTEBAN EUGENIO, Identificado con DNI N°45271574, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Lauricocha, la atribución para que indistinta e independientemente pueda firmar el contrato de Fideicomiso, para la Ejecución de la Obra **""CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍOS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO NUPE DE CENTRO POBLADO LA MERCED, DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE LAURICOCHA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"** con código único de inversiones N° 2289869.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución al interesado, a la Oficina de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, bajo responsabilidad; y demás órganos estructurados de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA HUÁNUCO

ALCALDIA
ABOG. GIDE A. FALCÓN SANCHEZ
DNI 42351878
ALCALDE

Jr. Cristobal Colon S/N – Lauricocha

municipioprovincialdelauricocha@gmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA
REGION HUÁNUCO – Ley N° 26458



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MEMORANDO DE ALCALDIA N° 060 - 2024- MPL/A.

DEL : Abog. Gide A. FALCON SANCHEZ
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lauricocha

AL : Abog. Agustín Samuel GUTIÉRREZ CÓNDOR
Secretario General (e)

ASUNTO : Proyectar Resolución.

REF : Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2024-MPL.

FECHA : Jesús, 22 de octubre de 2024

Por intermedio del presente me dirijo a usted, para solicitarle se sirva proyectar la resolución de designación al Sr. Walmer Reyler ESTEBAN EUGENIO, Gerente Municipal, la atribución para que indistinta e independientemente pueda firmar el contrato de Fideicomiso, para la Ejecución de la Obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍOS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO NUPE DE CENTRO POBLADO LA MERCED, DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE LAURICOCHA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"** con código único de inversiones N° 2289869.

Esperando su estricto cumplimiento, me suscribo de Usted

Atentamente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
LAURICOCHA - HUÁNUCO

ABOG. GIDE A. FALCÓN SANCHEZ
DNI 42351378
ALCALDÍE

